

200

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

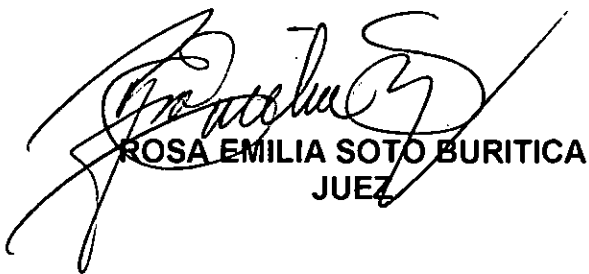
Medellín, octubre cinco de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00375-01

En atención al pedido de la apoderada demandante, se requiere a la abogada que represente a la parte pasiva, para que cualquier comunicación que remita a este proceso, la envíe simultáneamente al canal digital de aquella, el cual es puntojuridica@hotmail.com.

Previamente a aceptar la renuncia que presenta la togada del demandado, se le requiere aporte la copia de la comunicación enviado a su prohijado donde la comunica la dimisión. Por lo cual ha de tener en cuenta que mientras ello no ocurra, continua siendo su representante judicial.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

